

Esta Dirección General de Personal y Servicios, ha dispuesto:

Primero.—Elevar a definitivas las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos para ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y que fueron aprobadas con fecha 20 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), y publicadas con fecha 7 de junio con las rectificaciones que se incluyen en los correspondientes listados de admisiones, modificaciones, correcciones, y renunciaciones, respectivamente, y que se harán públicas en los mismos lugares que las listas provisionales el próximo día 26 de junio.

Segundo.—Aquellos opositores cuya documentación de subsanación de errores, presentada dentro del plazo reglamentario, no aparezca recogida entre las subsanaciones de los respectivos listados, podrán presentarse ante el Presidente del Tribunal de su asignatura que le hubiera correspondido si su reclamación hubiera sido recogida en el correspondiente listado. Estas incidencias serán reflejadas en una posterior lista complementaria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1986.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal, Enseñanzas Medias y Administración General.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16835 *ORDEN de 20 de junio de 1986 por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Gestión, Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración de la Seguridad Social.*

Aprobada la oferta de empleo público para 1986, por Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, es necesario determinar las vacantes que se ofrecerán a los funcionarios o personal laboral fijo de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público. Por ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha dispuesto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Gestión, Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos y Escalas siguientes:

1. Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social: Los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social y los funcionarios de los Cuerpos y Escalas referenciadas en el apartado 2.2 de la disposición adicional 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social: Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social y los funcionarios de los Cuerpos y Escalas referenciados en el apartado 2.3 de la disposición adicional 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social: Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social; los funcionarios de los Cuerpos y Escalas referenciados en el apartado 2.4 de la disposición adicional 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; los funcionarios de la Escala de Operadores, clase de Operadores de Equipo de Preparación de Datos del Cuerpo de Informática del extinguido Mutualismo Laboral y los funcionarios de la clase a extinguir de Operadores de Equipo de Preparación de Datos, de la Escala de Informática, del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

4. Cuerpo Subalterno de la Administración de la Seguridad Social: Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas referenciados en el apartado 2.5.1 de la disposición adicional 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas indicados en la base anterior que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia for-

zosa, suspensos, excedencia voluntaria y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria 2.ª, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado, a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 1336/1984, de 8 de junio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación. No obstante, los funcionarios a quienes se hubiera concedido la excedencia voluntaria con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán participar en el concurso siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de obtención de la misma.

Tercera.—Los funcionarios con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, la localidad donde tengan destino provisional.

Cuarta.—Podrán solicitarse hasta 25 localidades. En el anexo I figuran las vacantes de cada Cuerpo que son objeto del concurso, que se ampliarán con las que puedan producirse como consecuencia de la resolución del mismo. En consecuencia, los concursantes podrán incluir en su solicitud todas aquellas localidades, de las indicadas en el anexo II, que sean de su interés, hasta el máximo citado de 25, utilizando para ello el código de dicho anexo II.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con el siguiente baremo:

1. Antigüedad:

1.1 Un punto por año o fracción de año de antigüedad en el Cuerpo o Escala de los indicados en la base primera de la presente convocatoria, cuya pertenencia habilite para participar en el concurso correspondiente, hasta un máximo de diez puntos.

A los funcionarios en situación de servicios especiales se les computará como antigüedad en el Cuerpo o Escala de que se trate el tiempo de permanencia en dicha situación.

1.2 Medio punto por año o fracción de año de antigüedad como funcionario de la Administración de la Seguridad Social, sin incluir el período o períodos baremados según el apartado 1.1 de esta base, hasta un máximo de cinco puntos.

2. Por residencia previa del cónyuge por razones laborales en la localidad que se solicite: Un punto.

3. En caso de empate, el desempate se efectuará por la antigüedad en el Cuerpo o Escala cuya pertenencia habilite para participar en el concurso correspondiente. De persistir el empate, por la antigüedad como funcionario en la Administración de la Seguridad Social diferente de la consignada anteriormente, y, en caso de nuevo empate, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

4. La antigüedad y otras circunstancias alegadas deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base 7.ª de la presente convocatoria.

Sexta.—1. Los datos administrativos del solicitante se acreditarán, en la propia solicitud, por el responsable de personal de la unidad de destino.

En los casos de funcionarios en situación de servicios especiales, excedentes forzosos, suspensos, excedentes voluntarios de los regulados en el artículo 29.3 b) y 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria 2.ª, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, corresponde la acreditación al responsable de personal de la unidad de destino en la que causaron baja en la situación de activo para pasar a la nueva situación, cuando residan en la misma localidad en donde prestaban sus servicios cuando causaron dicha baja. En el caso de residir en otra localidad, la acreditación se realizará, una vez recibida la instancia, por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social.

En el caso de funcionarios excedentes voluntarios de los regulados en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, la acreditación la realizará el responsable de personal de la unidad en la que se encuentren destinados en su condición de funcionarios de otro Cuerpo o Escala.

A estos efectos, dicho responsable tendrá en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.ª de esta convocatoria, que la localidad en la que estos funcionarios causaron baja en su condición de activos del Cuerpo o Escala que les habilita a participar en el concurso, se refiere a aquella en la que tenían adjudicado destino en su condición de funcionarios de este Cuerpo o Escala, y no a aquella en la que venían prestando servicios en su condición de

funcionarios de otro Cuerpo o Escala y donde, al amparo de la Resolución del Secretario general de la Seguridad Social de 3 de abril de 1985, se produjo la baja citada y pasaron a la situación de excedentes voluntarios.

2. Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge habrán de justificar dicha circunstancia mediante certificación del Organismo o Empresa en que preste sus servicios el cónyuge y fotocopia del libro de familia, debiendo unir dicha documentación a la instancia.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Betancourt, número 4, distrito postal 28072 Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas quedan obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, a la Dirección General de Personal. Las instancias deberán rellenarse a máquina.

Octava.-1. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas, tendrán derecho preferente a obtener, por una sola vez, plaza en la localidad en donde tenían su último destino cuando se produjo su cese en la situación de activo, en el orden de prelación que se indica, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- 1.º Excedencia forzosa.
- 2.º La indicada en la disposición transitoria 2.ª, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984.
- 3.º Suspensión.
- 4.º Excedencia voluntaria artículo 29.3.b) de la Ley 30/1984.
- 5.º Excedencia voluntaria artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984.
- 6.º Excedencia voluntaria artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, estableciéndose el orden de prioridad interno para adjudicar las vacantes a los funcionarios que se encuentren en una misma situación por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los funcionarios de cada uno de los colectivos que figuran a continuación tendrán preferencia para la adjudicación de vacantes sobre los funcionarios de los colectivos subsiguientes, estableciéndose el orden de prioridad interno dentro de cada colectivo por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta:

- 2.1 Los concursantes en activo o servicios en Comunidades Autónomas con una antigüedad en su actual destino, en su condición de funcionarios del Cuerpo o Escala que les habilita a participar en el concurso, igual o superior al año.
- 2.2 Los concursantes en activo o servicios en Comunidades Autónomas con una antigüedad en su actual destino, en su condición de funcionarios del Cuerpo o Escala que les habilita para participar en el concurso, inferior al año, pero que cuenten con una antigüedad como funcionarios de la Seguridad Social superior al año.
- 2.3 Los excedentes forzosos.
- 2.4 Los que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria 2.ª, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 2.5 Los suspensos.
- 2.6 Los excedentes voluntarios regulados en el artículo 29.3.b) de la Ley 30/1984.
- 2.7 Los excedentes voluntarios regulados en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984.
- 2.8 Los excedentes voluntarios regulados en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984.
- 2.9 Los concursantes en activo o servicios en Comunidades Autónomas con una antigüedad en su actual destino, en su condición de funcionarios del Cuerpo o Escala que les habilita a participar en el concurso, inferior al año y que no cuenten con una antigüedad como funcionarios de la Seguridad Social superior al año.

Los funcionarios en situación de servicios especiales se equipararán a los colectivos indicados en los apartados 2.1, 2.2 ó 2.9. Como actual destino se considerará aquél en el que causaron baja y tienen reservado, y para el cómputo de su antigüedad en el

mismo se incluirá también el período transcurrido en dicha situación. En el supuesto de adjudicación de nueva localidad, la que tenían reservada se acumulará a las vacantes ofertadas y la adjudicada pasará a considerarse como la reservada a los funcionarios en esta situación.

Novena.-1. Los traslados que se derivan de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima.-La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

A fin de facilitar la subsanación de posibles errores materiales, la Dirección General de Personal podrá poner de manifiesto a los interesados, a través de las Comisiones Provinciales de Personal a que hace referencia el artículo 4.2 de la Orden de 7 de junio de 1984, la relación de adjudicaciones de vacantes antes de publicar la resolución del concurso.

Undécima.-1. Las vacantes ofertadas que figuran en el anexo I se refieren únicamente a vacantes de cada Cuerpo en una localidad determinada y, en consecuencia, en la resolución del concurso se adjudicarán únicamente localidades y no destino en las diferentes Entidades Gestoras o Servicios Comunes, sin perjuicio de que, con posterioridad a la resolución, la Comisión Provincial de Personal adjudique destino concreto, a la vista del resultado del concurso de acoplamiento al que se hace referencia en el apartado siguiente, según la puntuación obtenida en aplicación del baremo indicado en la base 5.ª y las preferencias expresadas por los solicitantes, a cuyo efecto se remitirá a dicha Comisión por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social fotocopia de las instancias de los solicitantes que han obtenido plaza en el concurso.

A los efectos del orden de preferencia en Madrid, se considerará en primer lugar la preferencia manifestada hacia las Entidades o Servicios Comunes y, en segundo lugar, la expresada hacia los servicios centrales o periféricos de las mismas.

Asimismo aunque todas las vacantes ofertadas en el anexo I se refieren a puestos de trabajo con la jornada establecida con carácter general por la Instrucción de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de diciembre de 1983, como quiera que, de acuerdo con la base 4.ª y con lo establecido en el apartado 1 de la presente, el destino adjudicado puede tener un horario distinto del establecido con carácter general, el solicitante que obtenga uno de éstos quedará obligado a realizar la jornada de trabajo establecida para el mismo.

2. Simultáneamente al concurso de traslados se convoca, para los funcionarios de los Cuerpos y Escalas que se señalan en la base primera y que se encuentren destinados en la Administración de la Seguridad Social en situación de activo en los Cuerpos o Escalas que habilitan para participar en el concurso de traslados, un concurso de acoplamiento para que, sin cambio de localidad, puedan ser destinados a una Entidad o servicio distinto de aquél en que en la actualidad prestan sus servicios o, en el caso de Madrid, a la organización central o periférica de los Centros directivos de la Seguridad Social. Para la participación y resolución de dicho concurso se estará a lo siguiente:

2.1 Las instancias se dirigirán al Presidente de la Comisión Provincial de Personal y, ajustadas al modelo publicado como anexo IV, se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 En los quince días siguientes a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias, la Comisión Provincial de Personal puntuará las diferentes solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en la base 5.ª de la presente convocatoria y asignará, de acuerdo con dicha puntuación y las preferencias manifestadas por los solicitantes, los distintos destinos que para cada Cuerpo y Entidad figuren en cada localidad en el anexo I de la convocatoria.

El resultado del concurso de acoplamiento se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la provincia, por resolución del Presidente de la Comisión Provincial de Personal al día siguiente de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», la del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, resolviendo el concurso de traslados. En dicha Resolución se hará referencia expresa a que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Personal del Departamento.

Duodécima.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido en ambos concursos será de dos días, si es en la misma localidad, o de un mes, si comporta el reingreso al servicio activo o suponga cambio de localidad.

2. El plazo de toma de posesión para los funcionarios en activo, servicio en Comunidades Autónomas y excedencia volunta-

ria regulada en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública adjudicando destino a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso en el Cuerpo correspondiente, al amparo de la oferta de empleo público de 1986.

3. El plazo de toma de posesión para los funcionarios que reingresen al servicio activo procedentes de las situaciones de excedencia forzosa, suspensión, excedencia voluntaria regulada en el artículo 29.3.b) y 29.3.c) de la Ley 30/1984, y en la prevista en la transitoria 2.ª, apartado 2, párrafo 2.º, de dicha Ley, comenzará a contar a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social resolviendo el concurso de traslados.

Decimotercera.-Al día siguiente de la publicación de la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública citada en la base anterior, quedarán sin efecto los nombramientos de funcionarios interinos del Cuerpo en cuestión, debiendo causar baja en sus destinos dichos funcionarios en la fecha citada.

Asimismo los nombramientos de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social quedarán sin efecto al día siguiente de la publicación de la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública adjudicando destinos a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social al amparo de la oferta de empleo público de 1986, debiendo también causar baja en sus destinos dichos funcionarios en la fecha citada.

Madrid, 20 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEJO I

Distribución por localidades de las vacantes ofertadas

Cuerpo Subalterno de la Administración de la Seguridad Social

Entidades	INSS	Tesor.Gral.	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
Localidades	Gerencia					
Llodio	-	2	-	-	-	2
Vitoria	5	2	3	-	-	10
Albacete	1	-	2	-	-	3
Alicante	3	6	4	-	-	13
Denia	1	-	-	-	-	1
Almería	1	-	-	-	-	1
Badajoz	2	-	1	-	-	3
Palma de Mallorca	5	5	3	-	-	13
Barcelona	9	31	-	-	-	42
Badajona	1	-	-	-	-	1
Granollers	1	2	-	-	-	3
Hospitalet	-	2	-	-	-	2
Manresa	1	2	-	-	-	3
Mataró	-	2	-	-	-	2
Sabadell	1	2	-	-	-	3
Sant Bot Llobregat	1	-	-	-	-	1
Tarrana	1	2	-	-	-	3
Burgos	5	2	1	-	-	8
Aranda	-	-	1	-	-	1
Cáceres	1	-	1	-	-	2
Cádiz	7	-	-	-	-	7
Castellón	5	-	2	-	-	7
Ciudad Real	-	-	2	-	-	2
Córdoba	4	-	-	-	-	4
Coruña, La	4	2	3	-	-	9
Dérona	6	-	-	-	-	6
Granada	1	-	-	-	-	1
Guadalajara	-	-	3	-	-	3
Esbar	-	2	-	-	-	2
San Sebastián	5	8	3	-	-	14
Huelva	5	-	-	-	-	5
Huesca	3	-	1	-	-	4
Jaén	4	-	-	-	-	4
León	1	-	1	-	-	2
Lérida	4	-	-	-	-	4
Logroño	1	-	1	-	-	2
Lugo	3	-	3	-	-	6
Madrid SS.CC.	10	21	5	-	2	38
Madrid SS.PP.	22	40	8	-	1	71
Alcala de Henares	-	2	-	-	-	2
Alcobendas	-	2	-	-	-	2
Getafe	-	2	-	-	-	2
Torreón de Ardoz	-	2	-	-	-	2
Málaga	7	6	-	-	1	14
Murcia	4	-	7	-	-	11
Cartagena	-	-	-	-	2	2
Pamplona	5	4	4	-	-	13
Tudela	-	2	-	-	-	2

Entidades	INSS	Tesor.Gral.	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
Localidades	Gerencia					
Orense	1	-	-	-	-	1
Avilés	-	-	1	-	-	1
Gijón	1	-	-	-	1	2
Oviedo	6	4	6	-	-	16
Sama de Langreo	1	-	1	-	-	2
Palencia	1	-	1	-	-	2
Las Palmas	5	-	2	-	-	7
Vigo	7	-	2	-	1	10
Salamanca	1	-	-	-	-	1
Santa Cruz de Tenerife	5	-	1	-	2	8
Santander	8	-	6	-	-	14
Segovia	1	-	-	-	-	1
Sevilla	14	13	-	-	-	27
Soria	3	-	-	-	-	3
Tarragona	2	-	-	-	1	3
Reus	1	-	-	-	-	1
Teruel	2	-	-	-	-	2
Toledo	1	-	2	-	-	3
Valencia	8	10	3	-	2	23
Alicante	-	2	-	-	-	2
Paterna	-	2	-	-	-	2
Torrente	-	2	-	-	-	2
Valladolid	2	-	2	-	-	4
Bilbao	10	12	2	-	-	24
Durango	-	2	-	-	-	2
Zamora	1	-	1	-	-	2
Zaragoza	5	2	7	-	-	14
Ceuta	-	-	1	-	-	1
Melilla	-	-	1	-	-	1
TOTAL ...	226	200	100	0	15	541

Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social

Entidades	INSS	Tesor.Gral.	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
Localidades	Gerencia					
Llodio	-	12	-	-	-	12
Vitoria	12	14	4	-	-	30
Albacete	8	2	7	-	-	17
Alcaraz	1	-	-	-	-	1
Alicante	31	5	21	-	1	58
Alcoy	-	-	2	-	-	2
Benidorm	-	-	4	-	-	4
Campello	-	-	-	-	1	1
Denia	-	-	1	-	-	1
Elche	-	-	6	-	-	6
Elde	-	-	2	-	-	2
Orihuela	-	-	2	-	-	2
Almería	8	6	-	-	3	17
Avila	6	1	6	-	-	13
Badajoz	19	2	9	2	-	32
D. Benito	-	-	1	-	-	1
Mérida	1	-	2	-	-	3
Zafra	-	-	1	-	-	1
Alcudia	-	-	-	-	1	1
Mahón	-	-	-	-	1	1
P. Mallorca	16	13	12	1	1	43
Soller	-	-	-	-	1	1
Barcelona	129	163	-	-	2	294
Cava	3	-	-	-	-	3
Granollers	2	5	-	-	-	7
Hospitalet	1	5	-	-	-	6
Manresa	1	5	-	-	-	6
Mataró	2	5	-	-	-	7
Prat Llobregat	1	-	-	-	-	1
Sabadell	2	5	-	-	-	7
Tarrasa	2	5	-	-	-	7
Vic	1	-	-	-	-	1
Villaf. Penedes	1	-	-	-	-	1
Burgos	9	3	9	-	-	21
Cáceres	10	1	7	2	-	20
Trujillo	1	-	-	-	-	1
Valencia Alcant.	1	-	-	-	-	1
Cádiz	26	7	-	-	3	36
Algeciras	-	-	-	-	1	1
Barbate	-	-	-	-	1	1
Castellón	15	8	4	-	1	28
Ciudad Real	9	4	7	-	-	20
Córdoba	23	4	-	-	-	27
Coruña, La	23	17	8	-	4	52
Ferrol, El	-	-	5	-	-	5
Noia	-	-	-	-	1	1

Entidades Localidades	INSS	Tesor.Gral. Gerencia	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
Santiago Com.	-	-	5	-	-	5
Cuenca	6	6	7	2	-	21
Gerona	28	8	-	-	-	34
S.Felipe Guis.	1	-	-	-	1	2
Granada	13	8	-	-	-	21
Guadalajara	3	3	6	-	-	12
Pastrana	1	-	-	-	-	1
Eibar	-	12	-	-	-	12
San Sebastián	26	18	20	-	3	67
Huelva	9	6	-	-	2	17
Huesca	8	4	4	1	-	17
Jaén	14	1	-	-	-	15
León	17	9	2	-	-	28
Ponferrada	-	-	2	-	-	2
Lérida	17	7	-	-	-	24
Calahorra	-	-	1	-	-	1
Logroño	13	7	6	1	-	27
Lugo	18	2	4	-	2	26
Burela	-	-	1	-	1	2
Nonforte	-	-	1	-	-	1
Vivero	-	-	-	-	1	1
Madrid SS.CC.	20	36	50	5	10	121
Madrid SS.PP.	132	178	63	7	6	386
Alcala Menares	-	5	3	-	-	8
Alcobendas	1	5	3	-	-	9
Alicorcón	-	-	2	-	-	2
Aranjuez	-	-	2	-	-	2
Colmenar Viejo	1	-	-	-	-	1
Coleda	-	-	2	-	-	2
Fuenlabrada	-	-	2	-	-	2
Getafe	2	5	3	-	-	10
Leganés	-	-	3	-	-	3
Mostoles	-	-	3	-	-	3
Parla	-	-	2	-	-	2
Torrejón Ardoz	-	5	3	-	-	8
Málaga	19	17	-	-	1	37
Fuengirola	1	-	-	-	-	1
Marbella	1	-	-	-	-	1
Murcia	16	4	16	3	-	39
Cartagena	-	-	2	-	2	4
Lorca	-	-	2	-	-	2
Pamplona	16	25	21	-	-	62
Tudela	-	5	2	-	-	7
Oronoe	15	2	14	-	-	31
Avilés	-	-	2	-	-	2
Gijón	-	-	2	-	1	3
Nievas	-	-	1	-	-	1
Oviedo	29	16	33	3	-	81
Palencia	8	4	7	-	-	19
Las Palmas	9	6	25	-	5	45
Mogán	-	-	-	-	1	1
Pontevedra	-	3	4	-	-	7
A. Guardia	1	-	-	-	-	1
Sarxento	-	-	-	-	2	2
Villagarcía	-	-	1	-	-	1
Vigo	26	-	25	-	2	53
Salamanca	8	5	3	-	-	16
San. C.Tenerife	17	12	9	-	1	39
Orotava	-	-	1	-	-	1
S.Sebastián(IG)	-	-	-	-	1	1
Taxacorte	-	-	-	-	1	1
Valle Gran Rey	-	-	-	-	1	1
Reinosa	-	-	1	-	-	1
Santander	16	8	9	-	2	35
S.Vicente Bar.	-	-	-	-	1	1
Torrealevega	-	-	2	-	-	2
Segovia	8	5	4	2	-	19
Sevilla	48	12	-	-	1	59
Soria	6	2	6	-	-	14
Tarragona	18	11	-	-	1	28
Teruel	7	2	6	-	-	15
Alcañiz	-	-	3	-	-	3
Toledo	16	8	13	2	-	39
Talavera Reina	-	-	1	-	-	1
Valencia	53	43	35	-	1	132
Alcira	-	5	1	-	-	6
Aldaya	-	-	1	-	-	1
Burjassot	-	-	1	-	-	1
Gandía	-	-	1	-	-	1
Onteniente	-	-	1	-	-	1
Paterna	-	5	-	-	-	5

Entidades Localidades	INSS	Tesor.Gral. Gerencia	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
Játiva	-	-	2	-	-	2
Requena	-	-	1	-	-	1
Sagunto	-	-	1	-	-	1
Torrente	-	5	1	-	-	6
Valladolid	9	9	9	-	-	27
Basauri	-	-	2	-	-	2
Bilbao	41	68	8	-	4	111
Durango	-	5	1	-	-	6
Galdácano	-	-	1	-	-	1
Ondarroa	-	-	-	-	1	1
Zamora	6	5	6	-	-	17
Zaragoza	22	17	23	-	-	62
Baroco	1	-	-	-	-	1
Calatayud	-	-	2	-	-	2
Ceuta	2	-	6	-	1	9
Nelilla	2	-	4	1	-	7
TOTAL ...	1.108	916	642	32	82	2.780

Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social

Entidades Localidades	INSS	Tesor. Gral. Gerencia	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
Vitoria	1	10	10	2	-	23
Llodio	-	8	-	-	-	8
Albacete	1	3	10	2	-	16
Alicante	16	7	14	-	1	38
Almería	6	3	-	-	2	11
Avila	3	2	5	1	-	11
Badajoz	7	7	6	2	-	22
Don Benito	-	-	1	-	-	1
Mérida	-	-	4	-	-	4
P.Mallorca	10	13	14	2	1	40
Barcelona	84	31	-	-	2	117
Granollers	-	8	-	-	-	8
Hospitalet	-	8	-	-	-	8
Manresa	-	8	-	-	-	8
Mataró	-	8	-	-	-	8
Sabadell	-	8	-	-	-	8
Tarrasa	-	8	-	-	-	8
Burgos	5	3	10	2	-	20
Cáceres	3	6	9	2	-	20
Plasencia	-	-	1	-	-	1
Cádiz	11	11	-	-	2	24
Castellón	7	5	11	-	1	24
Ciudad Real	4	3	7	2	-	16
Puertollano	-	-	1	-	-	1
Córdoba	11	5	-	-	-	16
Coruña, La	19	11	10	-	2	42
El Ferrol	-	-	2	-	-	2
Santiago C.	-	-	2	-	-	2
Cuenca	-	2	5	2	-	9
Gerona	11	5	-	-	-	16
Granada	7	7	-	-	-	14
Guadalajara	-	2	6	1	-	9
Eibar	-	8	-	-	-	8
S. Pedro Passia	-	-	-	2	-	2
S. Sebastian	12	-	14	2	-	28
Huelva	8	3	-	-	3	14
Huesca	3	2	5	2	-	12
Jaén	9	5	-	-	-	14
León	13	4	10	2	-	29
Ponferrada	-	-	1	-	-	1
Lérida	4	2	-	-	-	6
Logroño	5	3	10	2	-	20
Lugo	11	5	11	-	2	29
Madrid SS.CC.	28	-	20	15	-	63
Madrid SS.Perif.	54	22	27	2	1	106
Alcalá de Hen.	-	6	-	-	-	6
Alcobendas	-	8	-	-	-	8
Getafe	-	4	-	-	-	4
Torrejón Ardoz	-	5	-	-	-	5
Málaga	15	6	-	-	-	21
Murcia	17	7	14	2	-	40
Pamplona	9	21	11	1	-	42

Entidades Localidades	INSS	Tesor.Gerencia Garcencha	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
Tudela	-	8	-	-	-	8
Orense	9	3	10	-	-	22
Avilés	-	-	1	-	-	1
Gijón	-	-	1	-	1	2
Nierres	-	-	1	-	-	1
Oviedo	30	7	10	2	-	49
Sama	-	-	1	-	-	1
Palencia	2	2	6	2	-	12
Palma, Las	9	8	11	-	3	31
Pontevedra	17	9	-	-	-	26
Vigo	-	-	14	-	-	14
Villagarcía	-	-	-	-	3	3
Salamanca	-	3	10	2	-	15
Santa C.Tener.	3	8	9	-	1	21
La Palma	-	-	1	-	-	1
Santander	8	6	9	2	1	26
Torrelevega	-	-	1	-	-	1
Segovia	-	2	6	2	-	10
Sevilla	26	5	-	-	-	31
Soria	-	1	5	1	-	7
Tarragona	4	5	-	-	1	10
Teruel	2	2	5	2	-	11
Alcañiz	-	-	1	-	-	1
Toledo	5	3	9	2	-	19
Talavera R.	-	-	1	-	-	1
Valencia	28	28	16	-	2	74
Alicia	-	4	-	-	-	4
Paterna	-	4	-	-	-	4
Torrente	-	8	-	-	-	8
Valladolid	8	3	10	1	-	22
Bilbao	20	28	14	1	2	65
Durango	-	8	-	-	-	8
Zamora	4	2	6	1	-	13
Zaragoza	6	11	13	2	-	32
Calatayud	-	-	1	-	-	1
Ceuta	-	1	2	-	-	3
Melilla	1	1	4	1	-	7
TOTAL...	576	477	429	47	33	1478

Cuerpo Administrativo de la Administración de la S. Social

Entidades Localidades	INSS	Tesor.Gerencia Garcencha	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
Vitoria	1	-	1	2	-	4
Albacete	4	1	2	-	-	7
Alicante	10	7	11	-	-	28
Alcoy	-	-	1	-	-	1
Denia	-	-	2	-	-	2
Elche	-	-	1	-	-	1
Elda	-	-	1	-	-	1
Orihuela	-	-	1	-	-	1
Almería	7	2	-	-	1	10
Avila	1	4	2	-	-	7
Badajoz	5	-	3	1	-	9
Ilerena	-	-	1	-	-	1
Zafra	-	-	1	-	-	1
Palma Mallorca	17	11	5	-	-	33
Barcelona	65	5	-	-	-	70
Burgos	4	5	3	-	-	12
Aranda Duero	-	-	1	-	-	1
Cáceres	4	1	2	-	-	7
Plasencia	-	-	1	-	-	1
Cádiz	5	7	-	-	-	12
Castellón	6	2	3	-	1	12
Ciudad Real	8	4	3	2	-	17
Córdoba	18	2	-	-	-	18
Coruña, La	17	8	4	-	1	30
Santiago	-	-	1	-	-	1
Cuenca	5	-	1	1	-	7
Gerona	2	5	-	-	-	7
Granada	15	3	-	-	-	18
Guadalajara	7	1	2	-	-	10
San Sebastian	5	4	11	1	-	21
Huelva	3	-	-	-	1	4
Huesca	1	-	1	1	-	3
Jaén	5	1	-	-	-	6

Entidades Localidades	INSS	Tesor.Gerencia Garcencha	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
León	5	3	3	-	-	11
Lérida	2	2	-	-	-	4
Logroño	-	-	3	1	-	4
Lugo	5	2	3	-	-	10
Madrid SS.CC	8	-	10	-	6	24
Madrid SS.PP.	59	-	33	3	-	95
Alcalá Henares	-	-	1	-	-	1
Alcorcón	-	-	1	-	-	1
Getafe	-	-	1	-	-	1
Móstoles	-	-	1	-	-	1
Torrejón Ardos	-	-	1	-	-	1
S. Lorenzo Esc.	1	-	-	-	-	1
Málaga	1	1	-	-	-	2
Murcia	10	-	7	-	-	17
Cartagena	-	-	-	-	1	1
Pamplona	-	1	9	1	-	11
Tudela	-	-	1	-	-	1
Orense	7	-	5	-	-	12
Ribadavia	1	-	-	-	-	1
Avilés	-	-	1	-	-	1
Cangas Marceas	1	-	-	-	-	1
Gijón	-	-	-	-	1	1
Nierres	-	-	1	-	-	1
Oviedo	35	10	13	1	-	59
Palencia	1	1	3	-	-	5
Las Palmas	3	3	12	-	-	18
Pontevedra	-	3	1	-	-	4
Sanxenxo	-	-	-	-	1	1
Vigo	4	-	9	-	-	13
Villagarcía	-	-	-	-	1	1
Salamanca	7	-	1	-	-	8
S/C Tenerife	4	-	5	-	1	10
Santander	-	3	5	1	1	10
Segovia	3	-	1	2	-	6
Sevilla	13	11	-	-	-	24
Soria	-	-	1	1	-	2
Tarragona	7	2	-	-	1	10
Teruel	-	2	3	-	-	5
Alcañiz	-	-	1	-	-	1
Toledo	2	2	4	1	-	9
Talavera	-	-	1	-	-	1
Valencia	46	5	11	-	-	62
Alicia	-	-	1	-	-	1
Aldaya	-	-	1	-	-	1
Burjasot	-	-	1	-	-	1
Valladolid	1	-	3	-	-	4
Medina	-	-	1	-	-	1
Bilbao	9	2	6	-	-	17
Zamora	4	-	3	-	-	7
Zaragoza	11	2	7	-	-	20
Calatayud	-	-	1	-	-	1
Ceuta	1	-	2	-	1	4
Melilla	1	-	1	1	-	3
TOTAL...	465	128	250	20	18	881

ANEJO II

Códigos de Municipios

MUNICIPIOS	CODIGO	MUNICIPIOS	CODIGO
ALAVA		Hellín	02037
Azurrio	01002	La Roda	02069
Lagarria	01031	Villarrobledo	02081
Llodio	01036		
Salvetierra	01051	ALICANTE	
Vitoria	01059	Alicante	02014
ALBACETE		Alcoy	02029
Albacete	02000	Burjassot	02031
Alicarnes	02008	Callosa	02048
Alzavara	02009	Calpe	02047
		Campello	02050
		Concepción	02056

ANEJO III



SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL CUERPO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(Rellenar a máquina)

(REGISTRO DE ENTRADA)

(1) Cuerpo: Subalterno: 1628; Auxiliar: 1622; Administrativo: 1616, Gestión: 1610

ILMO. SR.:

1.- IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

Form with fields for 1st and 2nd Surnames, Name, D.N.I., Body or scale, Entity, Localidad, Address, Province, C.P., and Telephone.

(2) Reflejar el código que figura en la convocatoria (los funcionarios en serv. esp. la localidad reservada)

2.- IDENTIFICACION DE LAS PLAZAS

Form for identifying positions with checkboxes for various departments (TESORERIA GENERAL, INSS, etc.) and a grid for localities (1-25).

3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Form for administrative data including situation in the body, localities, and seniority, with a table for 'TIEMPO' (Years, Months, Days).

4.- RESIDENCIA DEL CONYUGE POR MOTIVOS LABORALES EN LA LOCALIDAD SOLICITADA CON EL Nº (4) Será imprescindible adjuntar la certificación al respecto y fotocopia del libro de familia.

5.- FECHA DE NACIMIENTO (Adjuntar fotocopia del D.N.I.)

de de 198

ANEJO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN
EL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO
DEL CUERPO



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

(Rellenar a máquina la solicitud)

REGISTRO DE ENTRADA

Ilmo. Sr.

1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

1º Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____
DNI: _____
Cuerpo o Escala que habilita a participar en el concurso _____
ENTIDAD O SERVICIO COMUN DE DESTINO: _____
LOCALIDAD: _____; SI LOCALIDAD MADRID: S.CENTRALES , S.PERIFERICOS
Domicilio: CALLE: _____; Nº _____
LOCALIDAD: _____; D.POSTAL: _____; TF: _____

2. ORDEN DE PREFERENCIA (Numerar los recuadros según orden preferencia)

2.1. TODAS LAS LOCALIDADES EXCEPTO MADRID:

TESORERIA GRAL; INSS; INSERSO; ISM; INSALUD

2.2. MADRID:

S.CENTRALES: TESORERIA GRAL; INSS; INSERSO; ISM; INSALUD

S.PERIFERICOS: TESORERIA GRAL; INSS; INSERSO; ISM; INSALUD

3. ANTIGUEDAD

3.1. En el Cuerpo o Escala que habilita participar: Años _____ Meses _____ Días _____

3.2. Como funcionario en la Admón. de la S.S. (1) : Años _____ Meses _____ Días _____

4. FECHA DE NACIMIENTO

Año _____ Mes _____ Día _____ (Adjuntar fotocopia D.N.I.)

Vº Dº RESPONSABLE PERSONAL
UNIDAD DE DESTINO

_____ de _____ de 198__

Firma, Sello y Fecha ___/___/198__

(Firma Solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE PERSONAL

(1) En esta antigüedad no esta computada la reflejada en 3.1.